

RECURSO DE REPOSICIÓN MANDAMIENTO EJECUTIVO 2019 876

CLAUDIA PATRICIA ERAZO CHURON <erazoclau@hotmail.com>

Mar 22/09/2020 4:00 PM

Para: EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS <EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS@HOTMAIL.COM>;  
sccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <sccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; LAURA PATRICIA VARELA  
CHAMORRO <laudefi12@yahoo.es>

CC: fierromaya@yahoo.es <fierromaya@yahoo.es>

2 archivos adjuntos (289 KB)

PODER MARTÍN EJECUTIVO.pdf; REPOSICIÓN MANDAMIENTO EJECUTIVO .pdf;

Cordial saludo,

Remito poder y recurso anunciado en archivos adjuntos en formato pdf.

Gracias por su atención

136

Text



Señor  
JUEZ VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
Bogotá D.C.

27

Referencia: CONSTITUCIÓN DE PODER  
Radicado: 110013103023 2019 00876 00

LUIS MARTÍN FIERRO MAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.127 expedida en Pasto, obrando en calidad de demandado dentro del proceso ejecutivo señalado en la referencia al señor Juez respetuosamente manifiesto por medio del presente escrito, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **CLAUDIA PATRICIA ERAZO CHURÓN**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.831.779 expedida en Pasto, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 124.251 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en toda la actuación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para contestar demanda, presentar demanda de reconvenición, presentar tacha de falsedad, preguntar, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, notificarse, solicitar pruebas y copias, y en general todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato de conformidad con el artículo 77 del CGP.

Atentamente,

LUIS MARTÍN FIERRO MAYA  
C. C. No. 98.385.127 de Pasto

Acepto,

CLAUDIA PATRICIA ERAZO CHURÓN  
C.C. 59.831.779 de Pasto  
T. P. No. 124.251 C.S. de la J.



178

Señor  
JUEZ VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Pasto

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN  
MANDAMIENTO EJECUTIVO

Radicado 110013103023 2019 00876 00

CLAUDIA PATRICIA ERAZO CHURÓN, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía N° 59.831.779 de Pasto, abogada titulada con tarjeta profesional N° 124.251 expedida por el consejo superior de la judicatura, obrando como apoderada y en representación del señor LUIS MARTIN FIERRO MAYA, igualmente mayor de edad con cedula de ciudadanía N° 98.385.127 de Pasto, muy respetuosamente ante su despacho, recurso de reposición contra el mandamiento de pago ejecutivo atendiendo que; de conformidad con lo establecido en los artículos 430 y 422 del CGP, el título presentado como objeto base de recaudo contra mi mandante adolece de los requisitos para permitir su ejecución de conformidad con las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. El título valor, pagare No. 00000234555 no presenta carta de instrucciones anexa para ser diligenciado con lo cual el citado pagaré no cumple con los requisitos específicos del título valor PAGARÉ para ser presentado como base de recaudo, toda vez que, no se llenaron los espacios conforme las instrucciones específicas de mi mandante para tal fin, y en consecuencia se estaría haciendo uso del instrumento por fuera de lo pactado, de manera que el título tiene defectos formales que impiden continuar con la ejecución.
2. El código de comercio colombiano y la jurisprudencia que se ha desarrollado en cuanto a las acciones ejecutivas, permite los títulos valores en blanco como letras de cambio y pagarés, los que adquieren total validez siempre y cuando se llenen o diligencien de acuerdo a las instrucciones de su creador, para lo cual se debe diligenciar la **carta anexa junto con unas instrucciones precisas** acerca de la forma como debe llenarse el título y en este caso no se presenta tal documento, sino que,



139

dentro de un contrato de adhesión, en la letra minúscula del título se consignaron unas condiciones generales que no cumplen los requisitos para tomarse como carta adjunta al título valor donde las instrucciones para diligenciamiento del título, y las que no expresan la voluntad, ni la aceptación expresa de tal fin de parte de los suscriptores o signatarios del título.

Así las cosas, ante la carencia de los requisitos formales del título ejecutivo, previo reconocerme personería, respetuosamente solicito a su Señoría se sirva REVOCAR el mandamiento de pago.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA ERAZO CHURÓN

C.C. 59.831.779 de Pasto

T. P. No. 124.251 C.S. de la J.

El anterior ESCRITO de Reposición fue presentado  
EN TIEMPO; quedo en traslado y a disposición de la  
contraparte por el termino legal de (3) días. Se fija  
en lista hoy 30 OCT. 2020 siendo las 8 a. m.  
Corre el traslado los días 03, 04, 05 de Noviembre de 2020

Secretario